

 <p>PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA</p>	 <p>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</p>	<p>unidos <i>avanzamos</i> ALCALDE MIGUEL MORENO</p>
<p>RESOLUCIÓN</p>		<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCIÓN No 0022 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y ATENCION AL CIUDADANO"

LA DIRECCIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, (SANTANDER), en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expreso: "(..) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio...(..)

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el Artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998 es "...recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas...".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998; el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuara reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que en la semana del 30 de marzo al 02 de abril de 2021 en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa.

Que para los cristianos y católicos, la Semana Santa es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, recordar las enseñanzas de Jesús y aplicarlas; pero, sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradicionales conmemoraciones religiosas para esta época del año, la Casa de Cultura del Municipio de Floridablanca ha considerado viable no labores durante los días 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril de 2021, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticinco horas y media laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 del 2015 único Reglamentario de la Función Pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Jornada de trabajo de los Empleados Públicos de la Casa de la Cultura del Municipio de Floridablanca, se desarrolla en el horario de 7:30 a 12:00 m., y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m. de lunes a viernes



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar vacancia Laboral en la Casa de Cultura del Municipio de Floridablanca, Santander durante los días 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril de 2021, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el horario de trabajo de los servidores Públicos de la de la Casa de la Cultura del Municipio de Floridablanca y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación:

PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES		
FECHAS DE COMPENSACION DE HORARIO	HORARIO DE RECUPERACION DE TIEMPO	HORARIO DE ATENCION AL CIUDADANO
06 Y 20 DE FEBRERO DE 2021	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	De 7:15 am a 2:45 p.m
06 DE MARZO DE 2021	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	De 7:15 am a 2:45 p.m

ARTICULO TERCERO: Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el Artículo segundo, los servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones entre el 01 y 19 de marzo y 06 al 16 abril de 2020 o estas se crucen antes de inicio de semana santa o al final de la misma.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión al personal de la Casa de Cultura del Municipio de Floridablanca y publíquese este Acto Administrativo en Cartelera y en página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


IDANIA ORTIZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL

PROYECTÓ: JOSÉ ROMAN- ABOGADO CONTRATISTA

